



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/2002/2
17 de mayo de 2002

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL/INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
54º período de sesiones

FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción
para la eliminación de la explotación del trabajo infantil, presentado conforme
a lo dispuesto en la resolución 1997/22 de la Subcomisión

ÍNDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN.....	2
RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS.....	2
Chipre	2
Alemania	3
Guatemala.....	4

INTRODUCCIÓN

1. La Comisión de Derechos Humanos, tras aprobar el Programa de Acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil (resolución 1993/79, anexo), recomendó a todos los Estados que adoptasen, con carácter prioritario, las medidas legislativas y administrativas necesarias para aplicar el Programa de Acción en los planos nacional e internacional, y pidió a la Subcomisión que presentase cada dos años un informe preliminar sobre la aplicación del Programa de Acción por todos los Estados.
2. En su resolución 2001/14 (párr. 38), la Subcomisión pidió al Secretario General que invitase a los Estados a informar al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud sobre las medidas adoptadas para aplicar el Programa de Acción y que presentase un informe al respecto a la Subcomisión en su 54º período de sesiones.
3. Con el fin de que el Grupo de Trabajo pudiera examinar esta cuestión en su 27º período de sesiones, el Secretario General envió notas verbales a los gobiernos en las que se les pedía la información deseada. Al 13 de mayo de 2002 se habían recibido las respuestas de los Gobiernos de Chipre, Guatemala y Alemania.

RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

Chipre

[Original: inglés]
[10 de mayo de 2002]

1. En Chipre, la protección de los niños y los adolescentes en el empleo se garantiza mediante la Ley Nº 48 (I) 2001 sobre la protección de los jóvenes en el empleo, que se ajusta plenamente a la directiva de la Unión Europea 94/33/EC sobre la protección de los niños empleados y a lo dispuesto en el párrafo 8 del artículo 7 de la Carta Social Europea, relativo al derecho de los niños y los adolescentes a protección.
2. Además, el 17 de enero de 2000 el Gobierno de Chipre ratificó, mediante la Ley Nº 31 (III) 2000, el Convenio Nº 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.
3. De conformidad con la Ley de protección de los jóvenes en el empleo:
 - a) Se prohíbe emplear a niños (menores de 15 años).
 - b) Se autoriza el empleo de niños para su intervención en actividades culturales, artísticas, deportivas o publicitarias, a condición de que éstas no afecten su seguridad, su salud o su desarrollo, y siempre y cuando se disponga del permiso pertinente concedido por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Asimismo, los niños mayores de 14 años que hayan aprobado el primer ciclo de la enseñanza secundaria o que hayan sido eximidos de la obligación de asistir a la escuela con la autorización del Ministerio de Educación y Cultura conforme a la Ley de enseñanza primaria y secundaria (escolaridad obligatoria y gratuita), podrán ingresar, tras

obtener el permiso especial del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en un programa mixto de trabajo y capacitación para aprender un oficio.

4. Por otra parte, en la citada ley:
 - a) Se especifica el máximo de horas que se permite trabajar a los niños (36 horas semanales ó 7 horas y cuarto diarias) y a los adolescentes (38 horas semanales ó 7 horas y tres cuartos diarias);
 - b) Se prevén pausas de por lo menos 30 minutos consecutivos en caso de que la jornada de trabajo de un adolescente sea superior a 4 horas y media;
 - c) Se prohíbe el empleo nocturno de niños, sea cual sea su finalidad.
5. Por último, de conformidad con la Ley de enseñanza primaria y secundaria (escolaridad obligatoria y gratuita), la enseñanza es obligatoria hasta que el alumno haya finalizado el primer ciclo de secundaria o haya cumplido los 15 años.
6. Conforme a lo dispuesto en esta ley, toda persona que vulnere los derechos del niño en el empleo será culpable de un delito y se le impondrán una multa no superior a 3.000 libras o una pena de prisión no superior a seis meses, o ambas sanciones.
7. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no ha registrado ningún caso reciente de violación de los derechos del niño en el empleo.

Alemania

[Original: inglés]
[18 de julio de 2001]

1. Con respecto a la aplicación del Programa de Acción para la Eliminación de la explotación del trabajo infantil, el Gobierno federal se remite a su respuesta a la pregunta 19 de la lista de cuestiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/Q/GER.1) y a las observaciones que figuran en el cuarto informe periódico sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/4/Add.3, párrs. 152 a 159).
2. Alemania está a punto de ratificar el Convenio N° 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. En relación con el artículo 6, relativo a la adopción de programas de acción contra las peores formas de trabajo infantil, en un proyecto de memorando presentado al Parlamento por el Gobierno federal se señala lo siguiente: "Dado que las peores formas de trabajo infantil están prohibidas por ley desde hace años, realmente no hay necesidad de adoptar con carácter prioritario programas de acción para eliminar las peores formas de trabajo infantil. Sin embargo, en julio de 1997 el Gobierno federal aprobó un programa de trabajo contra el maltrato de niños, la pornografía infantil y el turismo sexual que está siendo actualizado. Ahora bien, las peores formas de trabajo infantil no constituyen un problema social en Alemania. En los raros casos en que surgen problemas de esta índole, se trata de incidentes aislados que se sancionan durante el proceso de supervisión".

3. El 21 de febrero, el Gobierno federal decidió proponer al Parlamento (el Bundestag y el Bundesrat) que Alemania ratificara el Convenio N° 182 de la OIT. El Gobierno espera que los debates parlamentarios se concluyan con suficiente antelación para que pueda depositarse el instrumento de ratificación antes de que termine el año.

Guatemala

[Original: Español]

[2 de mayo de 2002]

1. El problema del trabajo infantil y adolescente es un fenómeno mundial, de gran complejidad y facetas múltiples, que también afecta al bienestar de las niñas, niños y jóvenes de Guatemala. Se hace muy difícil cuantificar la participación de la niñez y la adolescencia guatemalteca en actividades económicas, debido a su ilegalidad e invisibilidad. Muchas de estas actividades ponen en riesgo su salud, exponiendo a los niños, niñas y adolescentes a diversos riesgos en el trabajo como son los horarios largos, las tensiones y las condiciones difíciles, además de impedir o dificultar su asistencia al sistema educativo, quitándoles la oportunidad de ser adultos con capacidad de competir laboralmente por falta de preparación e instrucción.

2. Se realizó una encuesta de ingresos y gastos familiares del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en 1998-1999, la cual indica que al menos 821.875 niños y niñas entre 7 y 14 años trabajan, lo que representa el 34,1% del total de niños y niñas guatemaltecos en ese porcentaje de edad. En cuanto a los adolescentes entre los 14 y 18 años de edad, el censo de población de 1994 apunta una cifra de 644.569 jóvenes que trabajan, lo que equivale al 70% de la población total de este grupo de edad.

3. La pobreza de las familias guatemaltecas, los salarios mínimos bajos, el desempleo y subempleo de los adultos, la general aceptación del trabajo infantil y la falta de servicios sociales básicos de carácter universal, las nuevas formas de articulación de las empresas que incorporan elementos de subcontratación y trabajo domiciliario, entre otros, inciden en la temprana incorporación de la niñez al trabajo y la facilitan.

4. Esta problemática no es solamente preocupación del Ministerio de Trabajo, sino del Estado en su conjunto. Guatemala asumió el compromiso en 1990 al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la edad mínima de admisión al empleo. Más adelante se continuó fortaleciendo esta política y en 1996 el Estado de Guatemala firmó un memorando de entendimiento con la OIT y adquirió el compromiso de desarrollar el Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. Tras esta firma se instituyó en el país el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), de la OIT.

5. Desde ese momento se han venido desarrollando acciones que permiten erradicar la participación de la niñez en actividades laborales, así como proteger a los trabajadores adolescentes. Estas acciones son parte de la articulación de las políticas sociales básicas de expansión de cobertura, con las políticas de atención a la población vulnerable, además de la generación de oportunidades de empleo productivo para los adultos y las referidas a los servicios básicos en salud y educación, así como aquellas iniciativas que inciden en la mejora de la calidad de vida de los guatemaltecos. En 1999 se realizó un proceso de consulta a nivel nacional con los

diferentes sectores sociales. Dicho proceso fue impulsado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el apoyo técnico y financieros del IPEC/OIT, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Save the Children Noruega y el Organismo alemán de cooperación técnica.

6. En el marco de esta consulta nacional se realizaron 21 talleres departamentales y 5 en la ciudad capital, en los cuales participaron representantes de grupos indígenas, organizaciones de empleadores, organizaciones sindicales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y trabajadores adolescentes. Más de 2.000 dirigentes participaron en estos talleres, de los que surgieron 120 delegados que los representaron ante el Foro Nacional para la validación de las propuestas surgidas de estas consultas.

7. A partir de este proceso, a inicios del año 2000, bajo la administración del Presidente Alfonso Portillo, se constituyó una comisión técnica bajo la dirección del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por medio de la Unidad del Menor Trabajador, con el objetivo de poner en marcha el Plan Nacional, con los insumos existentes, complementándolos con la matriz de política social del Gobierno 2000-2004 y los planes de trabajo de los Ministerios de Salud, Educación, Trabajo y otros.

8. Este plan contiene una propuesta política nacional que tiene como objetivo central la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador. Se integra como un componente más a los esfuerzos por mitigar la pobreza, contando con el compromiso de instituciones públicas y privadas.

9. Los esfuerzos realizados por el Estado de Guatemala en el diseño y aprobación del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora, 2001-2004 dentro del marco de los convenios Nos. 139 y 182 han permitido que los programas de acción de carácter demostrativo apoyados por el IPEC/OIT desde 1998 sean herramientas para la institucionalización dentro del marco de las políticas públicas de Estado.

10. El carácter articulador de las políticas sectoriales en salud, educación, empleo y protección legal plasmados en el Plan Nacional, así como la identificación cuantitativa y la ubicación geográfica de la niñez trabajadora, permiten incidir en forma directa en la aplicación de la política de combate a la pobreza.

11. Dentro de los ejes estratégicos el IPEC/OIT ha centrado sus acciones a nivel político nacional en 4 departamentos, 11 municipios y 40 aldeas, logrando incluir el tema de trabajo infantil en los procesos de la transformación curricular y profesionalización docente a nivel nacional, así como en los proyectos de reforma del Código de Trabajo presentados principalmente por los sectores de la sociedad civil con arreglo a los Convenios Nos. 138 y 182. La reforma fue aprobada el 7 de junio de 2001 por el Congreso de la República.

12. La participación y compromiso de los mandantes de la OIT han permitido que los programas de acción desarrollados a nivel departamental y municipal sean adoptados por las autoridades como una contribución que orienta su gestión al desarrollo local.

13. El IPEC/OIT definió sus estrategias sobre educación, salud y nuevas opciones productivas para todos los programas de acción. Estas estrategias son adoptadas de acuerdo al contexto

situacional de cada una de las problemáticas que aborda, a saber, el trabajo en el cultivo de café y brócoli, la fabricación de piedrín, las coheterías, la explotación sexual y el trabajo doméstico en casa de terceros. Los programas de acción en Guatemala han contribuido a la ejecución de las políticas sectoriales en educación a mejorar la calidad educativa por medio de la aplicación de la metodología activa en las escuelas públicas del nivel primario participando más de 14.864 niños y niñas trabajadores y tecnificando a más de 300 maestros y maestras en dicha metodología.

14. En la política de aumento a la cobertura, el IPEC/OIT y el UNICEF han contribuido a que el Ministerio de Educación priorice la adjudicación de más de 8.000 becas para el año 2002 a la niñez trabajadora, que se beneficiaría de los programas. Además, se ha logrado el compromiso de incrementar progresivamente a 52.000 becas para el año 2004, como parte de las acciones directas del Plan Nacional.

15. En salud, el IPEC/OIT contribuye principalmente a la ejecución de la política de fortalecimiento de las capacidades locales para la prestación de servicios en salud que beneficia a más de 32.184 personas, madres e hijos(as), con vacunaciones y suplementos dietéticos, incidiendo ante las municipalidades en acciones de saneamiento ambiental.

16. En las opciones productivas, el IPEC/OIT ha contribuido con sus acciones demostrativas al diseño de la política de lucha contra la pobreza impulsada por el Gobierno de Guatemala, tomando como ejes estratégicos la erradicación del trabajo infantil mediante la generación de oportunidades productivas para los padres y madres de familias como elemento fundamental para retirar a la niñez de las actividades laborales. Los programas de acción han promovido la organización comunitaria principalmente en la conformación de grupos solidarios que involucran a más de 1.000 madres en actividades de generación de ingresos, evidenciada la asistencia y permanencia de la niñez en la escuela y su retiro progresivo de las actividades de trabajo. En el caso de la participación de padres se ha orientado a procesos de tecnificación incluyendo conceptos como los "clusters" que están permitiendo elevar su posibilidad de ser competitivos a nivel local y nacional, como lo es el taller de cohetería de San Juan Sacátepequez.

17. Se realiza un monitoreo conjuntamente con el Ministerio de Trabajo y la Unidad del Menor Trabajador, el UNICEF o el IPEC/OIT que permite el empoderamiento de los actores locales como líderes comunitarios y docentes, que son los que desarrollan programas de acción. Los registros generadores por las líneas de base constituyen el punto de partida para la medición cuantitativa del impacto generado por los programas, agregándose las condiciones cualitativas obtenidas por el equipo de monitores que está incidiendo en el cambio de actitudes de la comunidad.

18. A través del monitoreo se han logrado las diferentes acciones:

- a) Enmarcar el problema del trabajo infantil dentro del contexto del desarrollo económico de las comunidades;
- b) Cuando una autoridad nacional o local logra comprender el alcance de la problemática, éste incide en forma directa en su agenda y discurso político;

- c) Los programas de acción han penetrado en la visión de vida de las madres y padres al comprender los efectos negativos del trabajo infantil y sus consecuencias sobre el desarrollo integral de sus hijos(as);
- d) Con mínimas oportunidades en la generación de ingresos económicos, los padres y madres de familia logran la permanencia de sus hijos e hijas en la escuela. Por otro lado, el acceso a la formación técnica laboral de los adolescentes permite ampliar sus expectativas a nivel competitivo.

19. El Plan Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora 2001-2004 constituye un marco político para la aplicación de los Convenios de la OIT Nos. 138 y 182, por lo que el acompañamiento técnico y financiero del IPEC/OIT debe mantenerse activo para lograr que el Estado de Guatemala adopte en forma permanente las acciones que permitan erradicar el trabajo infantil, y prioritariamente las peores formas. Debe comprenderse que la cooperación técnica y financiera del IPEC/OIT debe ir disminuyéndose conforme el Gobierno institucionalice las políticas establecidas en el Plan Nacional.

20. En lo relativo a los trabajos peligrosos que involucren a menores se ha integrado a la Dirección de Prevención Social, del Ministerio del Trabajo, la Red Nacional para eliminar el trabajo de menores en procesos productivos peligrosos.

21. El Ministerio de Trabajo apoya a la Comisión Interinstitucional para la fabricación, almacenaje y mercado de productos de cohetes y pirotécnicos en un estudio del reglamento para el almacenaje y la fabricación de cohetes, que permita minimizar el trabajo clandestino que actualmente involucra a una buena cantidad de menores.

22. La Dirección General de Previsión Social se ha involucrado en la coordinación y supervisión del trabajo que el IPEC/OIT realiza por mediación de organizaciones no gubernamentales en los municipios en donde está más concentrado el problema de fabricación de cohetes con participación de la mano de obra infantil. Durante este año se reorganizará la Unidad del Menor Trabajador del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el objetivo de impulsar en mayor medida las acciones propias del Programa de Acción para la Erradicación del Trabajo Infantil.
